

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 2018.

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa en funciones
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
Sres. Tenientes Alcalde
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a trece de febrero del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido de la Sra. Secretaria en Funciones, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Siendo las catorce horas y quince minutos la Sra. Alcaldesa en funciones, D^a M^a Dolores Guevara Cava declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se aprueba por unanimidad de los asistentes el Acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2018.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo para la concesión a la mercantil FRUCA, S.A de Licencia Urbanística, THU-LU N° 02/2018 para demolición de

diez construcciones en finca, sita en Paraje el Cañarico, Venta del Carrasco, Casas de la Guinea.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº 02/2018, para la ejecución de obras consistentes en “demolición de diez construcciones en finca sita en Paraje El Cañarico, Venta del Carrasco, Casas de la Guinea (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Fruca S.A. (C.I.F. nº A-30005524). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico A. G. L. . Siendo constructor de la obra la mercantil Demoliciones D-Tres S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 18/01/18, y por la Tesorera en funciones, con fecha 6/02/2018.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, con fecha 24/01/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística THU/LU n° 02/2018 a la mercantil Fruca S.A. (C.I.F. n° A-30005524), para la ejecución de obras consistentes en “demolición de diez construcciones en finca sita en Paraje El Cañarico, Venta del Carrasco, Casas de la Guinea (Ref. Catastral n°)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico A. G. L.. Siendo constructor de la obra la mercantil Demoliciones D-Tres S.L.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, cuarenta y ocho horas como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

Primera.- *Previo al comienzo de las obras se deberá aportar el correspondiente Plan de Desamiantado, aprobado por la autoridad competente.*

Segunda.- *Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.*

Tercera.- *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

Cuarta.- *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

Quinta.- *Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

Sexta.- *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

Séptima.- *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

Octava.- *Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.*

Novena.- *Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vale so facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

Décima.- *Se depositará fianza por importe de 6.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

QUINTO.- GIRAR la liquidación provisional por importe de **1.428,52€** que corresponde en concepto de ICIO y de **220€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre modificación de la Licencia de Segregación concedida por Junta de Gobierno Local de 17/10/17 a la mercantil PRONACAR Promociones y Construcciones, S.L. de una porción de 432 m² sobre solar sito en Plan Parcial Nueva Espuña, Parcela D-3 A (Ref. Catatral nº).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 17/10/17 se concedió licencia de segregación a M. C. B. (N.I.F. nº), en representación de la mercantil Pronacar Promociones Construcciones S.L. (C.I.F. nº B-73009920), por el que solicita licencia para proceder a

la segregación de cinco porciones de superficie respectiva 96 m², a practicar sobre un solar sito en Plan Parcial Nueva Espuña, Parcela D-3 A (Ref. Catastral n°; Finca Matriz Registral n°), de superficie total según título 912 m², resultando un resto de finca matriz de 432 m², en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

En fecha 30/01/18 se presenta nuevo escrito por la mercantil interesada en el que solicita modificación de la licencia concedida, en el sentido de que se proceda a la segregación de una porción de superficie 432 m², a practicar sobre el solar sito en Plan Parcial Nueva Espuña, Parcela D-3 A (Ref. Catastral n°; Finca Matriz Registral n°), de superficie total según título 912 m², resultando un resto de finca matriz de 480 m², según documentación gráfica que aporta.

Con fecha 5 de Febrero de 2018 se ha emitido informe por parte de la Técnico de Administración General, que en lo que interesa dice:

“...
“

El art. 105 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) establece que todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traiga causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.

Concretando el art. 106 que, a efectos urbanísticos, serán indivisibles: a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima. b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

*En el **aspecto urbanístico de la cuestión**, la finca cuya segregación se pretende:*

A) Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se encuentran en la situación de “Suelo Urbanizado”.

*B) Según el **Planeamiento vigente**, se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable **USEC 12-04**, con Plan Parcial ya desarrollado (Plan Parcial Nueva Espuña, aprobado en fecha 28/04/05), cuyo régimen de edificación es el aplicable al suelo urbano, según art. 99 de la mencionada LOTURM.*

En dicho tipo de suelo, el art. 109 de la misma ley establece que “En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico”.

Siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditamiento del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

*Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación para el Suelo Urbanizable, establece en el **art. 193bis** del Documento Refundido Unico e Integrado del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, que aquellos sectores cuyos planes parciales se aprobaron con anterioridad a dicho Plan General, se incorporan al mismo sin modificaciones, y se regirán por sus propias normas urbanísticas, que se adjuntan como Anexo.*

Consultados los planos y las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial Nueva Espuña, resulta que el solar objeto de segregación se encuentra en la Zona II, Residencial Tipo B: Hilera, zona para la cual se fija una parcela mínima de 100 m², una fachada mínima de parcela de 6 m. y un diámetro mínimo inscrito de 6 m.

En el presente supuesto, ambas porciones resultantes de la operación que se plantea cumplen los precitados requisitos.

*No resulta exigible el cumplimiento de la **normativa agraria**, por encontrarse la finca enclavada en suelo clasificado como urbano.*

El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto n° 922/16, de fecha 14/03/16.

...”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia de segregación a M. C. B. (N.I.F. n°), en representación de la mercantil Pronacar Promociones Construcciones S.L. (C.I.F. n° B-73009920), por el que solicita licencia para proceder a la segregación una porción de superficie 432 m², a practicar sobre el solar sito en Plan Parcial Nueva Espuña, Parcela D-3 A (Ref. Catastral n°; Finca Matriz Registral n°), de superficie total según título 912 m², resultando un resto de finca matriz de 480

m², en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable. **Resultando modificados mediante el presente los términos de la licencia de segregación concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 17/10/17.**

Dicha licencia de segregación se refleja en el grafismo que se reproduce a continuación:



SEGUNDO.- Apercibir a la solicitante que la representación gráfica georreferenciada de la presente operación que se remita a los Notarios y Registradores de la Propiedad debe cumplir los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

TERCERO.- GIRAR liquidación por importe de 40 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a M. M. C. y C. M. L. S., Licencia Urbanística THU-LU N° ../.... para ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en Urb. Nueva España, Cl. Senda de las Parras.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° ../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y piscina con emplazamiento en Urb. Nueva España, C/ Senda de Las Parras (Ref. Catastral n°,, y)”, tramitada a instancias de M. M. C. (N.I.F. n°) y de C. M. L. S. (N.I.F. n°). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 31/01/18, y en fecha 06/02/18 por la Tesorera en funciones.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración general, en fecha 6 de Febrero de 2018, que en lo que interesa dice:

“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (desarrollo de Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 12-04, Plan Parcial Nueva España), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº ../... a M. M. C. (N.I.F. nº) y de C. M. L. S. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y piscina con emplazamiento en Urb. Nueva España, C/ Senda de Las Parras (Ref. Catastral nº,, y)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

PRIMERA.- *Se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

QUINTO.- Girar liquidación provisional por importe de **3.953'12€ en concepto de ICIO** y por importe de **615'00€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo denegando devolución de ICIO y Tasa correspondiente a la Licencia OM ../... por transcurso del plazo de prescripción.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, mediante Acuerdo adoptado en fecha 05/02/08, concedió Licencia Urbanística número ../..., a la mercantil Promociones Pastor y Pujalte S.L. (C.I.F. nº B-73545683) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio de siete viviendas, garajes y trasteros, en solar sito en C/ Alicante, s/n”, con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto J. A. M. M..

En dicho Acuerdo, notificado en fecha 16/07/08, se gira liquidación por importe de 965'00 € en concepto de tasa; por importe de 9.794'75 € en concepto de ICIO; así como una fianza por importe de 2.500 € (para garantizar posibles daños a la infraestructura municipal y para cuantas otras obligaciones se deriven de la licencia).

El interesado presenta en fecha 09/01/18 escrito mediante el que manifiesta que la obra objeto de licencia no se ejecutó ni se va a realizar, por lo que solicita el reintegro de los importes abonados en su día en concepto de tributos y otros pagos.

En fecha 19/01/18 se emite informe por el Inspector Municipal de Obras mediante el que comunica que a fecha hoy no se han ejecutado las obras objeto de expediente.

En fecha 19/01/18 se emite informe por el Tesorero Municipal del que se desprende que las cantidades liquidadas en concepto de ICIO y TASA fueron satisfechos fraccionadamente a la Hacienda Local, constando el pago de la última de las fracciones en el año 2010, procediendo aceptar la renuncia formulada y desestimar la petición de devolución de los tributos abonados por encontrarse prescrito el derecho a obtenerla, según dispone el art. 66.d de la vigente Ley General Tributaria.

No consta en los archivos obrantes en la Intervención Municipal que se haya depositado la fianza impuesta por importe de 2.500 €.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 06/02/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

El art. 94 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Todo interesado podrá desistir de su solicitud, o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia,

siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”

En virtud de lo cual, considerando que no hay terceros interesados, y quedando constancia en el expediente de que las obras objeto de licencia no han sido ejecutadas, puede aceptarse la renuncia implícita en el escrito presentado por la mercantil promotora, declarando concluido el procedimiento. Lo cual llevará aparejada necesariamente la imposibilidad de ejercer su derecho a realizar en el futuro las obras objeto de expediente, así como la anulación de las cantidades liquidadas en concepto de ICIO y FIANZA (no así la cantidad girada en concepto de Tasa por tramitación del expediente).

No obstante, respecto de la solicita el reintegro de los importes abonados en su día en concepto de tributos y otros pagos, y en los mismos términos recogidos en el informe emitido por la Tesorería Municipal, ha de aplicarse lo establecido en el art. 66 de la Ley General Tributaria (“... Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:... c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías. d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.”

Por lo que, habiendo sido practicada en fecha 05/02/08 la liquidación por importe de 9.794'75 € en concepto de ICIO, cuya devolución solicita la interesada en fecha 09/01/18 (abonado el pago de la última de las fracciones en el año 2010), ha transcurrido el plazo de cuatro años de prescripción contemplado en el transcrito precepto legal, no procediendo por consiguiente su devolución.

Y por lo que se refiere a la liquidación practicada por importe de 965'00 € en concepto de tasa, el art. 3 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público, en coherencia con el art. 26 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia, o por la concesión de la misma condicionada a la modificación de las condiciones de los proyectos o inmuebles afectados, ni por renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia o con anterioridad a su concesión; así como tampoco por la declaración de estar decaído en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad al

artículo 76 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre; y finalmente tampoco por la caducidad del expediente.” Por lo que tampoco procede su devolución.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por la mercantil Promociones Pastor y Pujalte S.L. (C.I.F. nº B-73545683), a la Licencia Urbanística número/...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio de siete viviendas, garajes y trasteros, en solar sito en C/ Alicante, s/n”, concedida a dicha mercantil mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria de fecha 05/02/08, en ejercicio de la facultad contemplada en art. 94 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **declarando la imposibilidad de ejercer su derecho a realizar las obras objeto de expediente y ordenando simultáneamente el archivos del mismo.**

Y, en su consecuencia,

SEGUNDO.- Proceder a la anulación de las liquidaciones practicadas por importe de 9.794’75 € en concepto de ICIO (abonada); y por importe de 2.500 € (para garantizar posibles daños a la infraestructura municipal y para cuantas otras obligaciones se deriven de la licencia; no consta que haya sido depositada).

TERCERO.- Denegar a la mercantil promotora la devolución solicitada en fecha 09/01/18, de la cantidad de 9.794’75 € correspondiente a la liquidación practicada en concepto de ICIO con motivo de la licencia de obra mencionada, por cuanto que, habiendo sido liquidada en fecha 05/02/08 y abonado en la Recaudación Municipal el pago de la última de las fracciones en el año 2010, ha transcurrido el plazo de cuatro años de prescripción contemplado en el art. 66.c de la ley General Tributaria.

Denegar asimismo la devolución de la cantidad de 965’00 € abonada en concepto de tasa, por cuanto que la obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia, o por la concesión de la misma condicionada a la modificación de las condiciones de los proyectos o inmuebles afectados, ni por renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia o con anterioridad a su concesión; así como tampoco por la declaración de estar decaído en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público y el art. 26 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo Licencia Urbanística THU/LU nº .../.. a la mercantil AGROFRUITS LEVANTE, SL para construcción de balsa para riego en finca “El Campico”, sita en Las Cañadas.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “construcción de balsa para riego en finca “El Campico”, sita en Las Cañadas (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Agrofruits Levante S.L. (C.I.F. nº B-73767238). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo P. P. A. J.. Siendo constructor de la obra la mercantil Macario y Julián Díaz Rosa C.B. (según documentación aportada en fecha 26/01/18).

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 28/11/17 y por la Tesorera en funciones en fecha 07/02/18.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 26 de Enero de 2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 19-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores

(o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Agrofruits Levante S.L. (C.I.F. nº B-73767238, para la ejecución de obras consistentes en “construcción de balsa para riego en finca “El Campico”, sita en Las Cañadas (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo P. P. A. J.. Siendo constructor de la obra la mercantil Macario y Julián Díaz Rosa C.B.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y tres meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- **Girar** liquidación provisional por importe de **8.527'77€ en concepto de ICIO** y por importe de **4.380€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

QUINTO.- Notificar la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre devolución de fianza en Licencia Urbanística nº .../.... concedida por obras de “Derribo de Vivienda Unifamiliar Adosada en Cl. Isla Cebú, esquina Cl. Manila; y compensación de dicha cantidad con la fianza impuesta en el Título Habilitante THU/LU .../.... .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia adoptado en fecha 22/09/2015 se concedió a J. M. R. (N.I.F. nº), licencia de obra mayor para la ejecución de obras consistentes en “derribo de vivienda unifamiliar adosada en cl. Isla Cebú, esq. Cl. Isla Manila”. En dicho acuerdo, entre otras determinaciones, se impone fianza por importe de 600'00€, para garantizar que los escombros resultantes de al demolición sean depositados en vertedero autorizado, y para cuantas otras obligaciones se deriven de la presente licencia.

Mediante solicitud de fecha 13/12/2017 se comunica por M. M. M. en representación de J. M. R. la finalización de las obras objeto de expediente, solicitando la devolución de la fianza depositada, así como la aplicación de dicha cantidad a la fianza impuesta en el título habilitante THU/LU-.../..., tramitado a instancia de dicho señor para ejecución de vivienda y local en cl. Isla Manila esquina cl. Isla Cebú, entendiéndose compensadas ambas fianzas.

Se ha emitido informe favorable en fechas respectivas 01/02/18 y 06/02/2018 por el Arquitecto Técnico Municipal, y por la Tesorera en funciones.

En base a lo anterior, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Acceder a la devolución de la fianza por importe de 600'00€ depositada en metálico por J. M. R. para garantizar que los escombros resultantes de la demolición sean depositados en vertedero autorizado, y para cuantas otras obligaciones se deriven de la licencia urbanística de obra mayor nº .../.. para la ejecución de obras consistentes en “derribo de vivienda unifamiliar adosada en cl. Isla Cebú, esq. Cl. Isla Manila”, concedida mediante Acuerdo de la Junta de fecha 22/09/2015.

Segundo.- Aplicar, a modo de compensación, el precitado importe de 600'00€ a la fianza impuesta en el título habilitante THU/LU-.../..., tramitado a

instancia del mismo señor para ejecución de vivienda y local en cl. Manila esquina cl. Isla Cebú, entendiéndose por depositada esta última fianza.

Tercero.- Notificar al interesado y **Comunicar** a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

g) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre devolución de fianza en Comunicación Previa nº .../.. concedida por obras de “Rebajar nivel de bordillo de acera en Cl. Doctor Fleming nº 4 de Alhama de Murcia”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Comunicación Previa presentada en fecha 21/09/2017, A. H. M. (N.I.F. nº), pone en conocimiento de esta administración la realización de las obras consistentes en “Rebajar nivel de bordillo de acera” en calle Doctor Fleming, núm. 4 de esta localidad. Con motivo de la realización de dichas obras, que afectaban a la vía pública, se depositó fianza por importe de 150’00€, para garantizar los desperfectos que se pudieran originar.

Mediante solicitud de fecha 23/01/18 se comunica por el interesado la finalización de las obras objeto de expediente, solicitando la devolución de la fianza depositada.

Se ha emitido sendos informes favorables en fechas respectivas 25/01/18 y 05/02/18 por el Arquitecto Técnico Municipal, y por la Tesorera en funciones.

En base a lo anterior, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Acceder a la devolución de la fianza por importe de 150’00€ depositada en metálico por A. H. M. (N.I.F. nº), para garantizar la correcta reposición de los desperfectos que se pudieran ocasionar en la acera pública por las obras objeto de THU/CP nº .../.., presentada en fecha 21/09/17, poniendo de manifiesto la ejecución de obras consistentes en “Rebajar nivel de bordillo de acera” en calle Doctor Fleming, núm. 4 de esta localidad”, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito de dicha fianza.

Segundo.- Notificar al interesado y **Comunicar** a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

h) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre devolución de fianza en Licencia Urbanística nº .../.... concedida por obras de “Demolición de dos viviendas unifamiliares adosadas sitas en Cl. Fulgencio Cerón nº 1 y 3 de la Localidad”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia adoptado en fecha 29 de agosto de 2017 se concedió a J. T. G. (NIF nº) y R. T. G. (NIF nº) licencia urbanística nº THU/LU .../.... para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de dos viviendas unifamiliares adosadas sitas en cl. Fulgencio Cerón, núm. 1 y 3, (ref. catastral y). En dicho acuerdo, entre otras determinaciones, se impone fianza por importe de 1.500'00€, para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Mediante solicitud de fecha 14/12/17 se comunica por los interesados la finalización de las obras objeto de expediente, solicitando la devolución de la fianza depositada.

Se ha emitido informe favorable en fechas respectivas 31/01/18 y 05/02/18 por el Arquitecto Técnico Municipal, y por la Tesorera Municipal en funciones.

En base a lo anterior, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Acceder a la devolución de la fianza por importe de 1.500'00€ depositada en metálico por J. T. G. (NIF nº), para garantizar los posibles daños en las infraestructuras municipales, en la licencia urbanística nº THU/LU .../.. para la Demolición de dos viviendas unifamiliares adosadas sitas en cl. Fulgencio Cerón, núm. 1 y 3, concedida mediante Acuerdo de la Junta de fecha 29/08/2017, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

Segundo.- Notificar a los interesados y **Comunicar** a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal de Urbanismo de conceder licencia a la modificación de la Licencia Urbanística THU/LU nº .../....-Parcial, para la ejecución de obras consistentes

Esta última documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 09/02/18 y por la Tesorera en funciones Municipal, en fecha 12/02/18.

Finalmente, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, emite informe en fecha 13/02/18, según el cual, la modificación objeto de expediente afectan a instalaciones incluidas en la licencia de actividad tramitada bajo el nº de expediente AC-16/15, no requiriendo, por tanto, modificación ni ampliación de dicha licencia de actividad.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 13/02/18, que en lo que interesa dice:

“

...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

En el aspecto medioambiental y de actividad de la presente licencia, según se desprende del informe emitido en fecha 13/02/18, por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, la modificación objeto de expediente afectan a instalaciones incluidas en la licencia de actividad tramitada bajo el nº de expediente AC-16/15, no requiriendo, por tanto, modificación ni ampliación de dicha licencia de actividad, en aplicación de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

En su aspecto urbanístico, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 199, 226 y 227 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las edificaciones y usos en el mencionado suelo NUI, que exige preceptivamente autorización excepcional de la Administración regional para las actuaciones de Interés Público (Orden Resolutoria de fecha 17/02/15 de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo). Según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, Ley 13/15, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA A LA MODIFICACIÓN DE LA Licencia Urbanística número THU-LU nº ../....-Parcial, para la ejecución de obras consistentes en “Centro Logístico de Transporte sito en Paraje Las Ramblillas (Ref. Catastral: Pol. ..., Parcelas ..., .., ..,, .., .., .., .., .., .., .., .. y ... de Alhama de Murcia; hoy Ref. Catastral nº)”, tramitada a instancias de la mercantil Primafrío S.L. (C.I.F. nº B-23245708), concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 20/10/15 (rectificada en cuanto al importe de la liquidación practicada en concepto de ICIO mediante Acuerdo de la misma Junta de Gobierno Local de fecha 03/11/15), modificación consistente en ampliación de superficie en: taller y oficinas sobre rasante, y en oficinas y aparcamiento bajo rasante; y ejecución de caseta de control de accesos y marquesina-lavadero.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos*

anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

CUARTO.- GIRAR la liquidación provisional por importe de 17.499'86€ en concepto de ICIO, y por importe de 2.650€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO la orden de suspensión inmediata de los actos consistentes en “realización de ampliación de semisótano-garaje, ampliación de oficinas, marquesina para aparcamiento de camiones, y marquesina en zona de lavadero de camiones, en Centro Logístico de Transporte existente en finca sita junto a vía de servicio de la Autovía A-7, Km. 633 de la localidad (Ref. Cat. nº; Fase 1ª de la instalación), sin el correspondiente título habilitante” cursada en el expediente sancionador por infracción urbanística nº DU-03/17 mediante Decreto nº 3.249/17, de fecha 21/11/17, obras que quedan legalizadas mediante la presente concesión de licencia.

SEXTO.- DAR TRASLADO de la presente a la Sección de Actividades, para su constancia en el expediente de licencia de actividad AC-16/15, correspondiente a las obras objeto de modificación; y a la Sección de Disciplina Urbanística, para su constancia en el expediente sancionador DU-03/17.

SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de Enero de 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DIECISÉIS MIL VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (16.021,67 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de Enero de 2018**, cuyo importe asciende a la

cantidad de **DIECISÉIS MIL VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (16.021,67 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº y fecha, presentado por P. G. P. con DNI:, en nombre y representación como administrador único de la mercantil ASIREC, SL, con CIF:B-80065519 y con domicilio social en Avda. de Europa nº 11-4º B, CP 30007 Murcia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y completar informe técnico.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN Nº 6-ÚLTIMA DE LAS OBRAS “PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO EN LA ZONA DE OCIO DE LA URBANIZACION “LA ISLA” EN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 6-última de las obras “Proyecto de ejecución modificado en la zona de ocio de la Urbanización “La Isla” en Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos M. L. S. , Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO(45.477,57€)IVA incluido y que han sido realizadas por UTE URBANIZACIÓN LA ISLA con C.I.F.: U-73958068.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 6-última de las obras “Proyecto de ejecución modificado en la zona de ocio de la Urbanización “La Isla” en Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos M. L. S., Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO(45.477,57€)IVA incluido y que han sido realizadas por UTE URBANIZACIÓN LA ISLA con C.I.F.: U-73958068.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

b) CERTIFICACIÓN Nº 6 y PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1 DE LAS OBRAS “REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y POZOS DE BOMBEO EN LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 6 y Precio contradictorio nº 1 de las obras “Reparación, acondicionamiento y ejecución de redes de saneamiento y pozos de bombeo en la Urbanización Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero J. R. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 6 de la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (49.328,49€) IVA incluido y que han sido realizadas por OBREMO, S.L. con C.I.F.: B-46840732.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y Precio contradictorio nº 1 y encontrándolos conformes, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 6 y Precio contradictorio nº 1 de las obras “Reparación, acondicionamiento y ejecución de redes de saneamiento y pozos de bombeo en la Urbanización Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero J. R. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 6 de la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (49.328,49€) IVA incluido y que han sido realizadas por OBREMO, S.L. con C.I.F.: B-46840732.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

c) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “MEJORA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN Bº SAN PEDRO Y OTRAS CALLES DE ALHAMA DE MURCIA” PARDOS 2016.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Mejora en eficiencia energética en alumbrado público en Bº San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero Técnico Industrial J. M. P., Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (104.035,07 €) IVA incluido y que han sido realizadas por ELECTROMUR, S.A. con C.I.F.:A-30025085.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Mejora en eficiencia energética en alumbrado público en Bº San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero Técnico Industrial J. M. P., Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (104.035,07 €) IVA incluido y que han sido realizadas por ELECTROMUR, S.A. con C.I.F.:A-30025085.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

d) CERTIFICACIÓN Nº 4 y PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 2,3,4,5,6,7,8 Y 9 DE LAS OBRAS “COMEDOR Y SALA DE USOS MÚLTIPLES EN CEIP SIERRA ESPUÑA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 4 y Precios contradictorios nº 2,3,4,5,6,7,8 y 9 de las obras “Comedor y Sala de usos múltiples en CEIP Sierra Espuña”, expedida por la Arquitecta S. A. B. S., Directora de Obra y J. G. H., Director de Ejecución, siendo el importe de la certificación nº 4 de la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (28.369,62€) IVA incluido y el importe total de precios contradictorios de la cantidad de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO . Dichas obras han sido realizadas por LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-04683124.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y Precio contradictorio nº 2,3,4,5,6,7,8 y 9 y encontrándolos conformes, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 4 y Precios contradictorios nº 2,3,4,5,6,7,8 y 9 de las obras “Comedor y Sala de usos múltiples en CEIP Sierra Espuña”, expedida por la Arquitecta S. A.B. S., Directora de Obra y J. G. H., Director de Ejecución, siendo el importe de la certificación nº 4 de la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (28.369,62€) IVA incluido y el importe total de precios contradictorios de la cantidad de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.856,75 €) . Dichas obras han sido realizadas por LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-04683124.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “LAS SALINAS” PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Alcaldía, en la que se dice: Por parte de la Fundación Laboral de la Construcción con CIF G-80468416 y domicilio en Avda. Teniente Montesinos, nº 7 30100 ESPINARDO (Murcia), y en concreto por parte de su Gerente en el Consejo Territorial de Murcia, R. L. G., se solicita de este ayuntamiento la formalización de un **“Convenio de Cesión de Espacios y Vías Públicas en el Polígono Industrial Las Salinas, para la realización de Prácticas Profesionales No Laborales”**

Se acompaña borrador de Texto del Convenio para su aprobación, en su caso, por parte de la Junta de Gobierno Local y posterior firma por el Alcalde de Alhama, el cual se señala como ANEXO a esta Propuesta.

Se trata de abrir un marco convencional para que, con posterioridad a su firma y durante su vigencia, se puedan usar determinados espacios públicos de Ayuntamiento de Alhama de Murcia para que los alumnos de la Fundación puedan realizar prácticas profesionales no laborales que contribuyan a la formación profesional, la mejora de la salud y la cualificación en el trabajo de los alumnos que se están formando. Se trata de poner a disposición de la Fundación de unos espacios municipales necesarios para impartir el Certificado Profesional de Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales (RD 720/ 2011, de 20 de Mayo), con Código SEAG0209, dentro del Polígono Industrial Las Salinas de Alhama de Murcia.

El texto propuesto señala la duración de UN año para este Convenio. El clausulado del Convenio es tipo, la gratuidad de las prácticas realizadas, que no constituyen actividad laboral ni contractual, la protección de datos de carácter personal y la confidencialidad, entre otras.

Por lo que este Alcalde propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- SUSCRIBIR un “Convenio de Cesión de Espacios y Vías Públicas en el Polígono Industrial Las Salinas, para la realización de Prácticas Profesionales No Laborales” entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Fundación Laboral de la Construcción, aprobando el texto que se acompaña a este Acuerdo, como ANEXO I.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Fundación Laboral de la Construcción con CIF G-80468416 y domicilio en Avda. Teniente Montesinos, nº 7 30100 ESPINARDO (Murcia), a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la firma del Convenio.

b) PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE CESIÓN, EN PRECARIO, DE AULAS Y ESPACIOS FORMATIVOS PARA PODER REALIZAR ACCIONES FORMATIVAS DE LA RAMA AGRARIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Alcalde-Presidente, en la que se dice: A la vista de las solicitudes presentadas ante este Ayuntamiento por parte de: ASAJA-MURCIA, FECAMUR y FECOAM, motivadas por el cambio de normativa de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en las que se plantea la necesidad de formalizar la cesión, en precario, de aulas y espacios formativos para poder realizar acciones formativas de la rama agraria, tales como uso profesional de productos fitosanitarios, tanto básico como cualificado y otros, y dada la elevada demanda de estas acciones formativas registrada en el Centro de Formación y Empleo y la colaboración que hasta la fecha se ha mantenido con estas entidades, que han realizado en instalaciones municipales la formación demandada por este Ayuntamiento para satisfacer las necesidades de los vecinos de Alhama de Murcia.

Por lo que propongo la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Ceder el uso compartido, en precario y gratuito, en horario de mañanas y/o tardes a ASAJA-MURCIA, con CIF: G30072854 y domicilio en C/ Parpallota, 13, bajo, de Murcia, de los locales e instalaciones adecuados para la realización de las acciones formativas que la misma demande a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para realizar en Alhama de Murcia, por el plazo preciso para realizar las acciones formativas, y como máximo por dos años a partir de la notificación. Las instalaciones objeto de cesión son: Centro de Formación y Empleo, Aula polivalente del Vivero de Empresas para Mujeres, Almacén municipal y Vivero municipal.

SEGUNDO.- Ceder el uso compartido, en precario y gratuito, en horario de mañanas y/o tardes a FECAMUR, con CIF: F73130262 y domicilio en C/ Acisclo Díaz, 5, de Murcia, de los locales e instalaciones adecuados para la realización de las acciones formativas que la misma demande a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para realizar en Alhama de Murcia, por el plazo preciso para realizar las acciones formativas, y como máximo por dos años a partir de la notificación. Las

instalaciones objeto de cesión son: Centro de Formación y Empleo, Aula polivalente del Vivero de Empresas para Mujeres, Almacén municipal y Vivero municipal.

TERCERO.- Ceder el uso compartido, en precario y gratuito, en horario de mañanas y/o tardes a FECOAM, con CIF: F30114441 y domicilio en C/ Caballero, 13, de Murcia, de los locales e instalaciones adecuados para la realización de las acciones formativas que la misma demande a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para realizar en Alhama de Murcia, por el plazo preciso para la realización de las acciones formativas, y como máximo por dos años a partir de la notificación. Las instalaciones objeto de cesión son: Centro de Formación y Empleo, Aula polivalente del Vivero de Empresas para Mujeres, Almacén municipal y Vivero municipal.

CUARTO.- El uso compartido de estos locales se realizará según la adecuada planificación de las actividades de cada una de las asociaciones y en coordinación con la disponibilidad de los diversos centros.

QUINTO.- Notificar a las citadas Asociaciones así como comunicar a la Agente de Desarrollo Local y Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PERSONAL DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL SAN ANTOLIN PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejel de Personal, en la que se dice: Por parte del Director del Centro de Formación Profesional San Antolín de Murcia, se solicita de este ayuntamiento la formalización de un **“Convenio para el Desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo y Otras Prácticas Formativas”** dentro de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se imparten en el citado centro educativo (*“prácticas”*).

Se acompaña Texto del Convenio para su aprobación, en su caso, por parte de la Junta de Gobierno Local y posterior firma por el Alcalde de Alhama.

Se trata de abrir un marco convencional para que, con posterioridad a su firma y durante su vigencia, se puedan ir suscribiendo sucesivos Anexos de cada uno de los alumnos de este Centro para que puedan realizar sus prácticas en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Es de reseñar que algunos de los alumnos y alumnas del mismo son vecinos de Alhama de Murcia.

El texto propuesto señala la duración de UN año para este Convenio, entendiéndose prorrogado por periodos de 18 meses, con la suscripción de cada uno de los Anexos. El clausulado del Convenio es tipo, destacando la obligación de suscribir

seguro de accidente y/o enfermedad para los alumnos por parte de la Consejería, la gratuidad de las prácticas realizadas, que no constituyen actividad laboral ni contractual, entre otras.

Por lo que este Concejal propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- SUSCRIBIR un “**Convenio para el Desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo**” dentro de los Ciclos Formativos de Formación Profesional, entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y el centro docente F. P. SAN ANTOLIN de Murcia, con Código de Centro 30009277, **aprobando el texto** que se acompaña a este Acuerdo, como ANEXO I.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al centro docente F. P. SAN ANTOLIN de Murcia, en concreto a su Director, a los efectos oportunos.

TERCERO- Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para su firma.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE MODIFICACION (PLAZO) DEL CONTRATO DE OBRAS “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PEDANÍAS Y LA RED DE ABASTECIMIENTO A VARIAS CALLES DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Dado que con fecha 1 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, a la mercantil CONSTU-ARCHENA, S.L. las obras denominadas “**Renovación de la red de abastecimiento a pedanías y la red de abastecimiento a varias calles de Alhama de Murcia**”. Expte.: 22-16, por un importe de **248.050,00 euros**, IVA incluido, plazo de ejecución cuatro meses y se formalizó el correspondiente contrato administrativo de obra pública, con fecha 8 de septiembre de 2017.

El pasado 20 de octubre de 2017 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, iniciándose los trabajos el día siguiente hábil a la firma de la misma.

La mercantil adjudicataria, CONSTU-ARCHENA, S.L., ha presentado escrito con N° R.E. 2018000912 de fecha 24 de enero, en el que solicita una ampliación del

plazo de ejecución de las obras de dos meses, ya que debido a varios días de lluvias y los festivos del mes de diciembre las obras se encuentran muy retrasadas.

D. José Francisco Manchón Martínez, Ingeniero Civil, Director de las obras, ha informado favorable la solicitud presentada por CONSTU-ARCHENA, S.L. y C. G. M., supervisor técnico municipal de este contrato, ha mostrado su conformidad con el informe del director de las obras, por lo tanto, queda estimada la ampliación del plazo de ejecución de las obras en DOS MESES.

Por lo que a fin de restablecer el equilibrio de las contraprestaciones de las partes contratantes (ejecución de las obras en plazo convenido), es por lo que procede su modificación en lo que al plazo final de terminación de las obras se refiere.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la Cláusula Primera, párrafo segundo del Contrato Administrativo de Obra Pública, suscrito con la mercantil CONSTU-ARCHENA, S.L., para la ejecución de las obras denominadas “**Renovación de la red de abastecimiento a pedanías y la red de abastecimiento a varias calles de Alhama de Murcia**”, de fecha 8 de septiembre de 2017, en los términos siguientes:

“La ejecución de las obras finalizará el día **20 de abril de 2018** y se ajustará al proyecto técnico redactado por J. F. M. M., Ingeniero Civil, colegiado nº, y que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2016.”

SEGUNDO.- Mantener el resto del citado contrato en los demás extremos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a CONSTU-ARCHENA, S.L., y comunicar a D. José Francisco Manchón Martínez y a D. Carlos González Martín a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del documento de Novación correspondiente, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA CONJUNTA DE LA CONCEJALA DE FESTEJOS Y DE LA CONCEJALA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DE APROBAR LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y USO DE BARRAS PARA EL CONCIERTO DE LOS MAYOS Y CONCURSO DE ARROCES DE LAS FIESTAS DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta de la Concejala de Festejos y de la Concejala de Comercio y Hostelería, en la que se dice: Vista la necesidad de instalación de diversas barras en algunos de los eventos que se celebran en las diferentes Fiestas de Alhama de Murcia. Sobre todo por ofrecer a las personas que asisten o participan del evento del servicio, sobre todo de bebida, se han redactado unas BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS DE BEBIDAS EN LAS FIESTAS DE LOS MAYOS DE ALHAMA DE MURCIA.

Las Concejales que suscriben proponen a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la concesión de instalación de diversas barras de bebidas en eventos extraordinarios de las Fiestas de Alhama.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo así como comunicar a Intervención Municipal.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal de Urbanismo de estimar recurso de reposición, corregir error de hecho y dar nuevo plazo en el procedimiento de contratación de las obras denominadas “Adecuación del Sistema General del espacio libre en el Barrio de los Dolores-Borde del Praico”. Expte. OP: 24-16.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO DE ESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN, CORREGIR ERROR Y DAR NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “ADECUACIÓN DEL

SISTEMA GENERAL DEL ESPACIO LIBRE EN EL BARRIO DE LOS DOLORES-BORDE DEL PRAICO” EXPTE OP:24-16.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2017 se autorizó a iniciar expediente para la contratación de las obras **“Adecuación del sistema General del espacio libre en el Barrio de los Dolores-Borde del Praico”**. **Expte. OP: 24-16**, cuyo presupuesto de ejecución por contrata se fijó en la cuantía de **1.399.834,30 euros** (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a **1.156.887,85 euros** además de **242.946,45 euros correspondientes al I.V.A.** El procedimiento para llevar a cabo la contratación se estableció por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, incorporando al expediente los documentos e informes preceptivos para la contratación.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017 se resolvió, entre otros acuerdos, y en lo que aquí nos interesa, aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras denominadas **“Adecuación del Sistema General del espacio libre en el Barrio de los Dolores-Borde del Praico”**. **Expte. OP: 24-16**, aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación de las obras, aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 151.60091, siendo el precio de licitación de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.156.887,85 euros) además de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (242.946,45 euros) correspondientes al I.V.A., Nombrar a A. S. C., Arquitecto, Col., Directora de las obras y M. A. J. R., Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras, en virtud del escrito presentado por IMACAPI, S.L. el 28 de noviembre de 2017 y R.E. N° y publicar el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sobre aprobación del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y presentación de Plicas.

En ejecución de lo acordado, en el BORM nº 298 de fecha 28 de diciembre de 2018, apareció publicado el anuncio de licitación de estas obras, iniciándose el plazo de presentación de ofertas.

Por medio de escrito presentado con fecha 29 de enero de 2018, G. A. G. G., con DNI nº, en representación de la Cámara de Contratistas de Obra Pública de la Región de Murcia, presenta Recurso de Reposición contra los Pliegos y otra documentación, en este expediente de licitación, fundando el mismo en la existencia de un error en la clasificación exigida a los licitadores.

Con fecha 8 de febrero de 2018, mediante Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, se ha puesto de manifiesto la existencia de un ERROR EN LA CLASIFICACION exigida a los contratistas en este contrato (derivando el mismo del Proyecto Técnico y habiéndose arrastrado a otros documentos del expediente). Concluye el Técnico que, a su juicio, procedería la paralización del expediente. En otro Informe de la misma fecha, el Ingeniero Municipal entiende que, dadas las características de las Obras objeto de este contrato, y en aplicación de la normativa vigente, que cita, propone la siguiente clasificación del contratista:

| GRUPO | SUB-GRUPO | CATEGORIA |
|---------------|---|-----------|
| E- Hidráulica | 5. Defensas de Márgenes y Encauzamientos. | 3 |
| G- Viales | 4. Con firmes de mezclas bituminosas. | 2 |

Por parte de los Técnicos redactores del Proyecto que rige este contrato de obras, profesionales de la mercantil IMACAPI, S.L., y mediante escrito presentado en Registro de Entrada de este ayuntamiento con fecha 13 de febrero de 2018 y número 1.659, se comunica a este ayuntamiento el error padecido en el Proyecto en cuanto a la clasificación del contratista, proponiendo la clasificación correcta. Así mismo presentan documento firmado, denominado Documento nº 1. Memoria Descriptiva. 9 Clasificación del Contratista, documento perteneciente al Proyecto, firmado y fechado por los redactores del mismo y en el que se corrige el error padecido proponiendo la clasificación correcta. La misma coincide con la propuesta por el Técnico Municipal en su informe.

Vistos sendos informes del sr. Secretario General de fecha 12 y 13 de febrero de 2018, que constan al expediente y en su virtud, es preciso en este caso, estimar el recurso presentado y rectificar el error de hecho detectado en la documentación preparatoria de la licitación

Por todo lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Concejal de Urbanismo, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **ACUERDOS.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes reseñados, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición presentado con fecha 29 de enero de 2018, por G. A. G. G., con DNI nº, en representación de la Cámara de Contratistas de Obra Pública de la Región de Murcia, contra los Pliegos y otra documentación aprobadas para la contratación de las obras denominadas **“Adecuación del Sistema General del espacio libre en el Barrio de los Dolores-Borde del Praico”**. Expte. OP: 24-16, fundando el mismo en la existencia de un error en la clasificación exigida a los licitadores, y todo ello de acuerdo con los hechos y

fundamentos jurídicos recogidos en el Informe del sr. Secretario General de fecha 13 de febrero de 2018, cuya copia se acompaña a este Acuerdo.

SEGUNDO.- Ordenar la paralización de la apertura de los sobres b) y c) de las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación.

TERCERO.- Aprobar la **corrección del error de clasificación en el proyecto** de las obras adecuación del sistema general del espacio libre en el Barrio de los Dolores-Borde del Praico, manteniéndose íntegramente el resto del mismo tal y como e fue aprobado en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2017, considerándose el **corregido** a los efectos de esta contratación el siguiente:

| GRUPO | SUB-GRUPO | CATEGORIA |
|---------------|---|-----------|
| E- Hidráulica | 5. Defensas de Márgenes y Encauzamientos. | 3 |
| G- Viales | 4. Con firmes de mezclas bituminosas. | 2 |

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, **aprobar la corrección del error de clasificación establecido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas económico administrativas**, con la siguiente redacción:

| GRUPO | SUB-GRUPO | CATEGORIA |
|---------------|---|-----------|
| E- Hidráulica | 5. Defensas de Márgenes y Encauzamientos. | 3 |
| G- Viales | 4. Con firmes de mezclas bituminosas. | 2 |

QUINTO.- Ordenar la **publicación del anuncio de corrección del error** en la clasificación en el BORM y **otorgar nuevo plazo de presentación de ofertas durante 26 días.**

SEXTO.- Ordenar la **publicación en el perfil** del contratante tanto del proyecto como del pliego corregido.

SEPTIMO.- Notificar estos Acuerdos al recurrente G. A. G. G., con DNI nº, en representación de la Cámara de Contratistas de Obra Pública de la Región de Murcia, a los efectos que resulten oportunos.

OCTAVO.- Notificar a todas las mercantiles que han presentado oferta en este procedimiento para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación en el BORM del anuncio de corrección, indiquen de forma fehaciente a través del registro

de entrada de este Ayuntamiento o por los medios establecidos en la Ley que **mantienen o retiran la oferta presentada** en este proceso de licitación. En el caso de que trascurra el plazo sin que las licitadoras se hayan pronunciado expresamente, se entenderá que han retirado su oferta, sin perjuicio de poder presentar una nueva oferta en el plazo concedido para ello. En caso de que se decida por retirarla podrá recogerla físicamente en las dependencias municipales de secretaría previa concertación de día y hora para ello.

NOVENO.- Facultar al Alcalde-Presidente, para todos aquellos actos que sean precisos para la ejecución de estos Acuerdos.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa en funciones levantó la sesión siendo las quince horas y dos minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.